

## CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" A LOS MAESTROS QUE SE DISTINGAN POR SU LABOR DOCENTE DURANTE 30 AÑOS DE SERVICIO, EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

Con el objeto de reconocer el desempeño eficiente de los trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, factor determinante en el cumplimiento de los Programas Sustantivos del Sector Educativo, puesto de manifiesto en la prestación continuada y responsable de los servicios a su cargo, el Subsistema Integrado en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 6º Fracción X y 85º de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles:

### CONVOCA

A todo el personal docente que presta sus servicios en el Subsistema Federal, que satisfaga los requisitos para ser considerado a obtener el premio "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" correspondiente al año 2010, conforme a las siguientes:

### BASES

#### DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

**PRIMERA.-** El premio "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" es un reconocimiento que hace la Secretaría de Educación, a la labor de los maestros que con categoría y funciones docentes o Técnico Pedagógicas, hayan prestado 30 años de servicio efectivo en el Subsistema Federalizado, considerando a los maestros que hayan obtenido su jubilación a los 29 años 6 meses 1 día y en caso de las maestras a los 27 años 6 meses 1 día.

Para efecto de este premio, no se tomarán en cuenta los servicios prestados en: escuelas municipales, escuelas particulares incorporadas, universidades o instituciones autónomas

**SEGUNDA.-** El premio "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" consiste en medalla de plata, recompensa económica de \$34,910.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

#### DE LAS SOLICITUDES

**TERCERA.-** Las Delegaciones Regionales de Servicios Educativos y la oficina de Estímulos dependiente de la Dirección General de Personal, recibirán las solicitudes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el 15 de enero de 2010 fecha improrrogable y aquellas solicitudes no entregadas en tiempo, se tendrán por no presentadas.

En todos los casos, se deberá utilizar el formato de solicitud establecido, mismo que será proporcionado por la Autoridad Educativa.

**CUARTA.-** A la solicitud deberá anexarse invariablemente:

- Una fotografía tamaño infantil
- Fotocopia(s) del talón de cheque o cheques cobrados en la plaza o plazas de que se trate.
- Fotocopia de la curp
- Fotocopia de identificación Oficial vigente con fotografía
- Fotocopia de comprobante de domicilio
- El personal que realiza o haya realizado funciones Técnico- Pedagógicas deberá anexar constancia expedida por el nivel Educativo correspondiente donde se especifique en que consisten las mismas.
- Para el personal jubilado, fotocopias de los documentos que acrediten la jubilación o la conclusión del trámite para la obtención de la misma.

**QUINTA.-** Solo se dará trámite a las solicitudes que se presenten debidamente firmadas por los interesados y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**SEXTA.-** En caso de ser rechazado el trámite el interesado podrá acudir hasta el día 15 de enero de 2010 a la Oficina de Estímulos dependiente de la Dirección General de Personal, para solicitar la revisión de cada caso.

#### DE LOS ESTUDIOS

**SÉPTIMA.-** Los trabajadores que ostenten clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, anexando el oficio de compatibilidad de empleos respectivo.

No es permisible sumar antigüedades en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas o viceversa.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

Las categorías: E0197, E0198, E2225, E2233, E2330, E2331, E2332, E2333, E2334, E2335, E2338 Y E2401, son consideradas como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, para los efectos de esta convocatoria.

**OCTAVA.-** Se entenderá por "años efectivos de servicios" el tiempo REAL LABORADO, descontando los períodos de LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.

**NOVENA.-** Las antigüedades señaladas por esta convocatoria, deberán ser por AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO CUMPLIDOS y se computarán hasta el 15 DE MAYO DE 2010.

**DÉCIMA.-** Podrán tramitar el premio "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ", los maestros que se encuentren activos y que tengan 30 años efectivos de servicio docente o que los cumplan al 15 de mayo de 2010 y los maestros que con la antigüedad requerida se jubilen durante el período del 16 de mayo de 2009 al 15 de mayo de 2010, acreditando en su caso encontrarse en período de prejubilación.

Los maestros jubilados que cubran todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y acrediten 30 años efectivos de servicio docente en el Subsistema Federalizado podrán solicitar este premio.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será requisito indispensable para la obtención de los premios solicitados, que los mismos no hayan sido recibidos con anterioridad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las Delegaciones Regionales deberán entregar los análisis de expedientes de acreedores a premios, estímulos y recompensas, en la fecha que se determine para cada Delegación, a la Oficina de Estímulos dependiente de la Dirección General de Personal.

**DÉCIMA TERCERA.-** El derecho a recibir los estímulos por años de servicios solicitados y autorizados, prescribe en un año, contado a partir del 16 de mayo de 2010.

**DÉCIMA CUARTA.-** Si fallece la persona a cuyo favor se está tramitando algún reconocimiento que se autorice precedente, la entrega se hará a quien sea designado beneficiario legal del trabajador fallecido, por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

**DÉCIMA QUINTA.-** Serán responsables el funcionario o funcionarios que violando las disposiciones contempladas en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles:

- Autorice o valide de manera indebida como precedente, el trámite para otorgar premios, estímulos y recompensas.
- Proporcione datos falsos para obtener premios, estímulos y recompensas indebidamente.
- Entregue constancias para tramitar el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, consignando datos falsos.
- Utilice para efectos del trámite, constancias con datos falsos a sabiendas de ello.
- Extravíe o haga mal uso de fondos o valores designados al otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
- Proceda con negligencia culpable, en la realización de un trámite para el otorgamiento de premios, Estímulos y recompensas.
- Realice trámites para la obtención del premio, fuera de los períodos establecidos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para las interpretaciones o aclaraciones respecto del contenido de las presentes bases, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Zapopan, Jalisco, Septiembre 01 de 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ESPINOSA.  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN